DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS EN SOPORTES PUBLICITARIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. Lote 1: Prensa, Radio y Televisión. (CONTR 2023 536461)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. OLGA CARRIÓN MANCEBO**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (publicada en BOJA N.º 236 de 12 de diciembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de C.I.F Q-9150012D. .

De otra parte, **Dº. MARIO BLANCO RAMOS**, con D.N.I. ***1583**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de N.F. AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., con N.I.F. nº B91346890, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Ignacio de Rioja Pérez, mediante escritura de fecha 2 de junio de 2021, bajo el nº 732 de su protocolo, y bastanteado por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 29 de julio de 2022 y referencia AGFA00021/22.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 6 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fechas 26 de junio de 2023 (Nº AJ CIJFI 2023/181) y 11 de octubre (AJ-CIJFI 2023/286).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/05/2024 22:11:37	PÁGINA: 1 / 7
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ5N2ZiOWIwYWIyNmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación cuenta con informe de la Dirección General de Comunicación Social de fecha 12 de julio de 2023.

TERCERO.- La Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de noviembre de 2023, por importe de 695.940,50€ (seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de noviembre de 2023, y en el DOUE el 21 de julio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 22 de marzo de 2024, a la empresa NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. (B91346890).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 2 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MARIO BLANCO RAMOS, en nombre y representación de NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. (B91346890) se compromete a la realización del contrato de PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS EN SOPORTES PUBLICITARIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. Lote 1: Prensa, Radio y Televisión, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

A. Para campañas en prensa digital, y en las campañas en que así se requiera desde el órgano de contratación, la asunción del compromiso de servir las impresiones planificadas, al menos, con un 45% de visibilidad (viewability). Dicho porcentaje se acreditará mediante reporte

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/05/2024 22:11:37	PÁGINA: 2 / 7
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ5N2ZiOWIwYWIyNmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del adserver. Este reporte será certificado por el soporte mediante firma y sello. => SE ASUME EL COMPROMISO

B. Reducción del plazo máximo indicado (40 días naturales) para el envío del documento de cierre de campana, con comprobantes de ejecución y evaluación. => 15 DÍAS NATURALES

C. Equipo de trabajo. Experiencia adicional (en años) al equipo de trabajo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional.

A Director de cuentas (DC)	18
B Jefe de Planificación (JP	17
C Planificador de medios ON (PMON)	29
D Planificador de medios OFF (PMOFF)	17
E Responsable de compra/seguimiento (RC)	19
F Responsable de Administración/Facturación (RA)	21

D. Equipo de trabajo adicional. Perfiles adicionales al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica o profesional. Este equipo de trabajo adicional deberá cumplir, al menos, con la experiencia mínima exigida en la solvencia técnica.

A Planificador de medios ON	Sí
B Planificador de medios OFF	Sí
C Responsable de compra/seguimiento	Sí

E. Ponderación de la formación de los miembros del equipo mínimo indicados en la solvencia técnica o profesional, que exige formación ajustada a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

A Director de cuentas (DC)	3
B Jefe de Planificación (JP)	3
C Planificador de medios ON (PMON)	3
D Planificador de medios OFF (PMOFF)	3
E Responsable de compra/seguimiento (RC)	3
F Responsable de Administración/Facturación (RA)	3

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son:

- Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.
- Cumplimiento del pago de la empresa contratista a proveedores o suministradores y subcontratistas, una vez finaliza la prestación. La certificación de la citada obligación será requerida a lo largo de la vigencia del contrato con una periodicidad semestral por parte del responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 695.940,50€ (seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/05/2024 22:11:37	PÁGINA: 3 / 7
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ5N2ZiOWIwYWIyNmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importe de 146.147,50€ (ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 842.088,00€ IVA Incluido (ochocientos cuarenta y dos mil ochenta y ocho euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I - apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1831180000 G/31T/22612/00 S0689	347.970,25€	146.147,50€	421.044,00€
2025	1831180000 G/31T/22612/00 S0689	347.970,25€	146.147,50€	421.044,00€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 36 meses (tres prórrogas adicionales de 12 meses cada una).

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa contratista (NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.) no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/05/2024 22:11:37	PÁGINA: 4 / 7
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ5N2ZiOWIwYWIyNmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

febrero de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de 34.797,02€ (treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete euros con dos céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410626983, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I - apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/05/2024 22:11:37	PÁGINA: 5 / 7
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ5N2ZiOWIwYWIyNmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en la cláusula primera – apartado d) del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I – apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/05/2024 22:11:37	PÁGINA: 6 / 7
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ5N2ZiOWIwYWIyNmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[8].

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[9].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Olga Carrión Mancebo	Fdo.: Mario Blanco Ramos

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
8 Indicar en el caso de contratos de obras
9 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		08/05/2024 22:11:37	PÁGINA: 7 / 7
MARIO BLANCO RAMOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmQ5N2ZiOWIwYWIyNmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	